El fiscal eclesiastico dela Villa de For-
tuna posee propiedades que heredo de
sus padres y su muger, las quales es-
tavan y estan hypotecadas alos cen-
sos que se cargaron para eximir-
se dha Villa dela Juridicion dela
Ciud. de Murcia; preguntase que
si por ser tal fiscal esta exsento
de contribuir por ellos alas pagas
delas pensiones de dhos censos?
Responde que no esta exsento y
que deve pagar, aunque fuera
sacerdote porque es carga Real
de dhas propiedades. salvo &.

ios dos
y plata

Lldo. Don diego Arsayna
y Roxas